



Ayuntamiento de Fuenmayor

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR, CORRESPONDIENTE AL 11 DE OCTUBRE DE 2022

=====

Asisten:

D. Alberto Peso Hernáiz
D. José Ignacio López Caubilla
D^a Naiara Montiel Rubio

Secretaría:

D. Javier López Martínez

Ausente:

D^a Mar Cotelo Balmaseda

En la Casa Consistorial de la Muy Noble e Ilustre Villa de Fuenmayor, a 11 de octubre de dos mil veintidós. Siendo las trece horas y cuarenta minutos, bajo la presidencia del Alcalde se reunieron los Sres. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria.

Seguidamente se declara abierto el acto por la presidencia y se pasa a tratar los asuntos contenidos en el **ORDEN DEL DÍA**, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Remitido el borrador del acta previamente, y no habiendo observación alguna que formular a la misma, se aprueba por unanimidad el acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2022.

2. APROBACIÓN DE FACTURAS

Dada cuenta de las facturas desde la última sesión celebrada y vista la conformidad de las mismas por los miembros de la Junta de Gobierno, se acuerda la aprobación de la relación de facturas con cargo al presupuesto general municipal vigente, ascendiendo a un total de 231.781,32 €, correspondiente a facturas del año 2022, cuya relación se adjuntan a continuación, procediendo al reconocimiento de la obligación y a la ordenación del pago:

FECHA	APLICACIÓN	IMPORTE	NOMBRE DE TERCERO
04/09/2022	2022 330 22200	96,40	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.
04/09/2022	2022 920 22200	17,97	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.
04/09/2022	2022 920 22203	43,90	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.
04/09/2022	2022 342 22200	74,40	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.
04/09/2022	2022 330 22200	74,40	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.
04/09/2022	2022 330 22200	74,40	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.
04/09/2022	2022 330 22200	21,03	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.
04/09/2022	2022 333 22200	74,40	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.
04/09/2022	2022 342 22200	98,97	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.
04/09/2022	2022 920 22200	74,40	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.
23/09/2022	2022 150 21300	18,04	CASADO RIOJA, S.L.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

23/09/2022	2022	920 22110	132,40	M.A.M.G.
23/09/2022	2022	323 22110	25,88	M.A.M.G.
06/09/2022	2022	920 22200	31,27	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.
23/09/2022	2022	164 21000	1.979,73	E.R.A. RIOJA, S.L. (ELECTRO RIOJA)
23/09/2022	2022	342 22100	60,98	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
23/09/2022	2022	342 22100	942,93	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
23/09/2022	2022	342 22100	1.036,79	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
23/09/2022	2022	342 22100	1.694,04	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
23/09/2022	2022	342 22100	5.137,67	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
23/09/2022	2022	342 22799	78,51	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A.
23/09/2022	2022	920 22706	2.399,60	R.G.S.
08/09/2022	2022	920 63600	192,39	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.
09/09/2022	2022	342 22100	9.091,77	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.
23/09/2022	2022	342 22100	1.442,27	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
11/09/2022	2022	920 22100	119,97	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.
11/09/2022	2022	330 22100	220,18	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.
11/09/2022	2022	920 22100	119,15	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.
11/09/2022	2022	342 22100	438,10	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.
11/09/2022	2022	920 22100	478,23	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.
11/09/2022	2022	323 22100	455,99	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.
11/09/2022	2022	920 22100	953,21	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.
11/09/2022	2022	920 22100	115,71	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.
11/09/2022	2022	323 22100	446,87	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.
11/09/2022	2022	323 22100	39,23	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.
23/09/2022	2022	323 22105	181,50	ANALISIS DE RIESGOS Y PUNTOS CRITICOS-CALIDAD, S.L.
23/09/2022	2022	323 22105	181,50	ANALISIS DE RIESGOS Y PUNTOS CRITICOS-CALIDAD, S.L.
23/09/2022	2022	161 21000	331,84	SALTOKI RIOJA, S.A.
12/09/2022	2022	338 22699	41,25	(SUMA) GROS MERCAT, S.A.
12/09/2022	2022	342 21201	3,00	HIPER SOL
23/09/2022	2022	920 22000	44,00	COPY LASER
23/09/2022	2022	920 21200	116,16	COMERCIAL HOSTELERA MIDA
23/09/2022	2022	920 22103	992,66	ESTACION DE SERVICIO CAMPODON, S.A.
23/09/2022	2022	920 22000	28,58	PAPELERIA ESTUDIO, S.L.
23/09/2022	2022	150 21300	30,20	FREIJO RIOJA, S.L.
23/09/2022	2022	920 22110	51,74	ARTICULOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL XXI, S.L. (DR LIMP)
23/09/2022	2022	323 22100	49,38	NATURGY IBERIA, S.A.
23/09/2022	2022	414 22700	786,50	C.P., S.
23/09/2022	2022	338 22699	435,64	ARTICULOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL XXI, S.L. (DR LIMP)
23/09/2022	2022	323 22110	118,56	ARTICULOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL XXI, S.L. (DR LIMP)
23/09/2022	2022	150 21300	83,12	CASADO RIOJA, S.L.
23/09/2022	2022	338 22699	38,12	CASADO RIOJA, S.L.
23/09/2022	2022	338 22699	118,11	CASADO RIOJA, S.L.
16/09/2022	2022	330 22100	364,14	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.
23/09/2022	2022	342 22100	1.947,13	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
23/09/2022	2022	323 22100	326,31	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
23/09/2022	2022	338 22699	6.776,00	ESPECTACULOS NOVAMUSIC, S.L.
23/09/2022	2022	338 22699	58,08	BODEGAS DOMINIO DE NOBLEZA, S.L.
23/09/2022	2022	323 22100	555,09	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Ayuntamiento de Fuenmayor

23/09/2022	2022	338 22699	1.089,00	SPEED.SC
23/09/2022	2022	338 22699	18.029,00	VULKANO ACJ SERVICE, S.L.
23/09/2022	2022	338 22699	1.100,00	ASOCIACION LAS VOCES DE NAVARRA
23/09/2022	2022	338 22699	7.865,00	PLAZAS PORTATILES Y CORRALES RAMIREZ, S.L.U.
23/09/2022	2022	338 22699	9.680,00	DIAMANTE SHOW BAND, S.L.
21/09/2022	2022	920 22100	84,17	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.
21/09/2022	2022	920 22100	7,54	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.
21/09/2022	2022	920 22100	108,42	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.
21/09/2022	2022	920 22100	3,73	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.
21/09/2022	2022	920 22100	19,73	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.
21/09/2022	2022	920 22100	30,86	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.
21/09/2022	2022	920 22100	15,50	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.
21/09/2022	2022	920 22100	7,37	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.
21/09/2022	2022	337 22100	70,86	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.
21/09/2022	2022	312 22100	192,33	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.
21/09/2022	2022	920 22100	121,99	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.
21/09/2022	2022	920 22100	46,78	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.
21/09/2022	2022	920 22100	6,62	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.
21/09/2022	2022	920 22100	20,74	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.
21/09/2022	2022	920 22100	43,50	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.
21/09/2022	2022	312 22100	17,26	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.
21/09/2022	2022	342 22100	171,44	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.
11/10/2022	2022	171 22799	4.319,19	AGROTECNICOS SIERRA DE LUZ, S.C.
11/10/2022	2022	337 22100	142,94	NATURGY IBERIA, S.A.
11/10/2022	2022	342 22100	51,03	NATURGY IBERIA, S.A.
11/10/2022	2022	323 22100	56,52	NATURGY IBERIA, S.A.
11/10/2022	2022	338 22699	4.114,00	RC5 PRODUCCIONES Y EVENTOS S.L.
11/10/2022	2022	338 22699	1.089,00	RC5 PRODUCCIONES Y EVENTOS S.L.
11/10/2022	2022	920 22104	71,23	SERIGARCIA HNOS. S.C.
11/10/2022	2022	338 22699	6.413,00	ZEPPELIN, S.L.
11/10/2022	2022	338 22699	108,20	PINTURAS MATIAS JADRAQUE
11/10/2022	2022	338 22699	285,17	FRUTAS MUÑOZ DE MARCOS
11/10/2022	2022	150 21300	86,15	SUMINISTROS INDUSTRIALES MAYORAL S.L.
11/10/2022	2022	342 21200	120,15	COMERCIAL LOGROÑESA DE MAQUINARIA, S.L.
11/10/2022	2022	338 22699	196,02	COMERCIAL LOGROÑESA DE MAQUINARIA, S.L.
11/10/2022	2022	338 22699	10,41	IMPREGNA, S.A.
11/10/2022	2022	342 22609	12,51	GIBAJA GARCIA, ESTHER- MERCERIA ESTHER
11/10/2022	2022	338 22699	943,78	JIMENEZ JIMENEZ, LORENAJ.J., L.
11/10/2022	2022	338 22699	2.178,00	CONSORT MUSIC, S.L.
11/10/2022	2022	338 22699	1.925,00	MARTIN NALDA JUANEDA, JOSE
11/10/2022	2022	920 22706	1.173,70	ARQUITECTURA, URBANISMO Y SOCIOLOGIA, S.L.
11/10/2022	2022	338 22699	1.600,00	ASOCIACION CULTURAL DE INTERCAMBIOS MUSICALES.
11/10/2022	2022	323 22706	1.500,40	ARQUITECTURA, URBANISMO Y SOCIOLOGIA, S.L.
11/10/2022	2022	338 22699	10.648,00	JOHAN SEBASTIAN VERTIGO, S.L.
11/10/2022	2022	338 22699	6.050,00	PRODUCCIONES TREMEMDO, S.C.
11/10/2022	2022	342 21200	1.742,40	AGROEVO RIOJA, S.L.
11/10/2022	2022	171 62900	2.501,10	AGROEVO RIOJA, S.L.
11/10/2022	2022	171 62900	15.427,50	CCV DOG VALENCIA, S.L.

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Ayuntamiento de Fuenmayor

11/10/2022	2022	338 22699	900,00	BAR HOGAR DEL JUBILADO
11/10/2022	2022	1532 21000	716,38	ARGAEX PIRAMIDE 2006 S.L.
11/10/2022	2022	338 22699	105,00	BAR HOGAR DEL JUBILADO
11/10/2022	2022	920 22000	129,42	EQUIPOS MECANIZADOS S.L.
11/10/2022	2022	330 22000	15,90	EQUIPOS MECANIZADOS S.L.
11/10/2022	2022	338 22699	1.098,08	COMERCIAL LOGROÑESA DE MAQUINARIA, S.L.
11/10/2022	2022	150 20300	646,14	COMERCIAL LOGROÑESA DE MAQUINARIA, S.L.
11/10/2022	2022	920 21400	5.895,54	RIOJANA DE AUTOMOCION, S.A.
11/10/2022	2022	163 21300	472,14	KILOUTOU ESPAÑA, S.A.
11/10/2022	2022	342 22799	19.662,50	GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA
11/10/2022	2022	342 22609	1.716,58	SANCHEZ LOPEZ, CARLOS ANGELS.L., C.A.
11/10/2022	2022	342 21201	154,15	A24 SEGURIDAD S.L.L.
11/10/2022	2022	454 21000	871,20	EXCAVACIONES RIOJANAS 2000 S.L.
11/10/2022	2022	342 22609	2.130,00	FEDERACION RIOJANA DE BOXEO
11/10/2022	2022	337 22700	184,17	M.P.M.M.
11/10/2022	2022	920 22700	717,88	M.P.M.M.
11/10/2022	2022	330 22700	538,41	M.P.M.M.
11/10/2022	2022	312 22700	358,95	M.P.M.M.
11/10/2022	2022	323 22700	892,69	M.P.M.M.
11/10/2022	2022	342 21201	890,44	I.F., D.
11/10/2022	2022	342 21201	1.320,47	I.F., D.
11/10/2022	2022	920 21200	54,45	I.F., D.
11/10/2022	2022	342 21201	4.159,50	I.F., D.
11/10/2022	2022	330 21200	136,13	I.F., D.
11/10/2022	2022	312 21200	60,50	I.F., D.
11/10/2022	2022	330 21200	60,50	I.F., D.
11/10/2022	2022	920 21200	121,00	I.F., D.
11/10/2022	2022	323 21200	235,95	I.F., D.
11/10/2022	2022	342 21200	136,13	I.F., D.
11/10/2022	2022	160 21000	305,77	GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.
11/10/2022	2022	432 22699	1.603,23	JONBYSOFT, S.L.
11/10/2022	2022	161 21000	76,07	GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.
11/10/2022	2022	323 63900	414,91	LOGROHOSTEL S.COOP.
11/10/2022	2022	311 22700	181,50	ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL S.A.U.
11/10/2022	2022	1532 21000	1.362,46	TOMAS SAN ROMAN, JOSE LUIS
11/10/2022	2022	920 22601	3.751,00	M.C.D.F.L.
11/10/2022	2022	330 22000	82,28	EQUIPOS MECANIZADOS,S.L.
11/10/2022	2022	323 22105	590,27	MARTINEZ DE QUEL S.L.
11/10/2022	2022	920 16008	593,33	QUIRON PREVENCION, S.L.U.
11/10/2022	2022	323 22105	52,14	DANONE, S.A.
11/10/2022	2022	330 21600	9,99	THE RIPPERS INFORMATICA, S.L.
11/10/2022	2022	161 21000	219,81	GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA
11/10/2022	2022	342 21201	62,97	GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA
11/10/2022	2022	338 22699	67,60	GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA
11/10/2022	2022	454 63100	45,98	GRABADOS ANTOÑANA, S.L.
11/10/2022	2022	171 22799	44,19	SALTOKI RIOJA, S.A.
11/10/2022	2022	323 22700	2.650,71	AEMA HISPANICA, S.L.
11/10/2022	2022	337 22100	40,79	NATURGY IBERIA, S.A.

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Ayuntamiento de Fuenmayor

11/10/2022	2022	337 22100	14,85	NATURGY IBERIA, S.A.
11/10/2022	2022	920 22100	253,58	NATURGY IBERIA, S.A.
11/10/2022	2022	342 22100	144,97	NATURGY IBERIA, S.A.
11/10/2022	2022	337 22100	41,04	NATURGY IBERIA, S.A.
11/10/2022	2022	338 22699	605,00	A.E.B.
11/10/2022	2022	338 22699	397,05	JOSE MARIA SAENZ DE CABEZON GOICOECHEA
11/10/2022	2022	150 21300	3,87	TALLERES MARIO CARPINTERIA METALICA
11/10/2022	2022	163 21300	99,52	TALLERES MARIO CARPINTERIA METALICA
11/10/2022	2022	163 21300	6,40	SUMINISTROS ELECTRONICOS LOGROÑO, S.L.
11/10/2022	2022	312 61900	217,80	J.G.,H.
11/10/2022	2022	330 21200	54,45	J.G.,H.
11/10/2022	2022	338 21300	1.548,80	J.G.,H.
11/10/2022	2022	3321 22000	84,70	D.M.M., J.M.
11/10/2022	2022	338 22699	1.500,00	ASOCIACION PAN CON CHILE
11/10/2022	2022	1621 22700	2.323,53	CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA
11/10/2022	2022	337 22798	1.137,40	PROGRAMACION ARETO, S. COOP.
11/10/2022	2022	161 22700	11.225,47	CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA
11/10/2022	2022	338 22699	87,10	ALIMENTACION M.A.
11/10/2022	2022	342 22609	429,90	ALIMENTACION M.A.
11/10/2022	2022	338 22699	198,80	ALIMENTACION M.A.
11/10/2022	2022	920 22110	15,00	ALIMENTACION M.A.
11/10/2022	2022	330 21200	4,80	ALIMENTACION M.A.
11/10/2022	2022	338 22699	193,60	BUZON RIOJA, S.L.
11/10/2022	2022	338 22699	973,08	COMERCIAL LOGROÑESA DE MAQUINARIA, S.L.
11/10/2022	2022	171 62900	105,86	PREFABRICADOS JULIO ARENZANA, S.L
11/10/2022	2022	150 21300	80,53	SUMINISTROS INDUSTRIALES NOYA
11/10/2022	2022	165 21000	202,64	INSTALADORA RIOJANA DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES S.L.U
11/10/2022	2022	338 22699	451,35	ALCORTE CARNES Y ASADOS S.C.
11/10/2022	2022	338 22699	6.000,00	ACM ""LOS ELEGIDOS DEL SOSTENIDO""
11/10/2022	2022	338 22699	1.573,00	V.R., T.
11/10/2022	2022	338 22699	1.815,00	I.M. AUDIO, VIDEO E ILUMINACION PROFESIONAL
			231.781,32	

3.- ANTICIPO DE NÓMINA A EMPLEADO MUNICIPAL.

Vista la instancia presentada con fecha 21 de septiembre de 2022 (R.E. nº 632) en la que de conformidad con el artículo 40.3 del vigente Acuerdo/Convenio de personal del Ayuntamiento de Fuenmayor, solicita un anticipo de 3.000 euros a devolver en 30 mensualidades.

Visto que el artículo 40.3 del vigente Acuerdo/Convenio, publicado en el BOR nº 85 de 9 de julio de 2014 dispone que el personal tiene derecho a percibir un anticipo de nómina de hasta 3.000 euros a reintegrar en 30 mensualidades sin intereses. Que las mensualidades serán iguales y se descontarán de la nómina correspondiente cada mes. Que no se podrá solicitar un anticipo hasta la total cancelación del anterior y que a este concepto se destinará una partida máxima de 12.000 euros anuales.

Vistos los anticipos concedidos en el ejercicio 2022 y la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad de los concejales presentes, ACUERDA:

Primero.- Conceder el anticipo de nómina por importe de 3.000,00 €.

Segundo.- Concretar la devolución del anticipo en 30 mensualidades de 100,00 € cada una comenzando en la correspondiente al mes de octubre de 2022 y finalizando previsiblemente con el descuento que se efectúe en la nómina de marzo de 2025.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos, así como a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos de realización de pago, contabilización y retención futura de las cuotas.

Cuarto.- Indicar que en caso de caso de resolución o terminación de la relación laboral sin haber terminado la devolución del anticipo éste se liquidará completamente en la cuantía pendiente, el mes correspondiente a la última nómina.

4.- ANTICIPO DE NÓMINA A LA EMPLEADA MUNICIPAL D^a MARÍA ANTONIA BENÉS TECEDOR.-

Vista la instancia presentada con fecha 10 de octubre de 2022 (R.E. nº 688) en la que de conformidad con el artículo 40.3 del vigente Acuerdo/Convenio de personal del Ayuntamiento de Fuenmayor, solicita un anticipo de 1.500 euros a devolver en 15 mensualidades.

Visto que el artículo 40.3 del vigente Acuerdo/Convenio, publicado en el BOR nº 85 de 9 de julio de 2014 dispone que el personal tiene derecho a percibir un anticipo de nómina de hasta 3.000 euros a reintegrar en 30 mensualidades sin intereses. Que las mensualidades serán iguales y se descontarán de la nómina correspondiente cada mes. Que no se podrá solicitar un anticipo hasta la total cancelación del anterior y que a este concepto se destinará una partida máxima de 12.000 euros anuales.

Vistos los anticipos concedidos en el ejercicio 2022 y la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad de los concejales presentes, ACUERDA:

Primero.- Conceder el anticipo de nómina por importe de 1.500,00 €.

Segundo.- Concretar la devolución del anticipo en 15 mensualidades de 100,00 € cada una comenzando en la correspondiente al mes de octubre de 2022 y finalizando previsiblemente con el descuento que se efectúe en la nómina de diciembre de 2023.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos, así como a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos de realización de pago, contabilización y retención futura de las cuotas.

Cuarto.- Indicar que en caso de caso de resolución o terminación de la relación laboral sin haber terminado la devolución del anticipo éste se liquidará completamente en la cuantía pendiente, el mes correspondiente a la última nómina.



Ayuntamiento de Fuenmayor

5. CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRA Y DE LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MINI-FRONTÓN.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Fuenmayor, tramitó el expediente de contratación, adjudicando el mismo a la mercantil HORMIGONES Y EXCAVACIONES PASCUA en el importe económico de 105.900,00 € + 22.239,00 € DE I.V.A, TOTAL 128.139,00 € de conformidad con el proyecto redactado por el arquitecto D.O.H.G.

Teniendo en cuenta que es preciso contratar tanto la Dirección de Obra, como la Coordinación de Seguridad y Salud.

Visto el presupuesto para la Dirección de Obra presentado por el arquitecto D.R.G.Z. por importe de 1.650 € + I.V.A.

Visto el presupuesto para la Coordinación de Seguridad y salud, presentado por el arquitecto técnico D.R.G.S. por importe de 920,00 € + I.V.A.

Atendida la regulación del contrato menor contemplada en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación del expediente, así como lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Adjudicar el contrato de Dirección de Obra del Proyecto del Mini Frontón a favor del arquitecto D.R.G.Z. por importe de 1.650 € + I.V.A.

Segundo.- Adjudicar el contrato de Coordinación de Seguridad y salud del Proyecto del Mini Frontón a favor del arquitecto técnico D.R.G.S. por importe de 920,00 € + I.V.A.

Tercero.- Disponer el gasto correspondiente que implica la presente contratación, autorizando el mismo, de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención, con cargo a la aplicaciones del Presupuesto General Municipal, de conformidad con las dotaciones del ejercicio 2022.

Cuarto.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

6.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MINI-FRONTÓN.-

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Fuenmayor, tramitó el expediente de contratación, adjudicando el mismo a la mercantil HORMIGONES Y EXCAVACIONES PASCUAL S.L. en el importe económico de 105.900,00 € + 22.239,00 € DE I.V.A, TOTAL 128.139,00 € de conformidad con el proyecto redactado por el arquitecto D.O.R.G.

Teniendo en cuenta que la Dirección de Obra está contratada con el arquitecto D.R.G.Z. en el importe de 1.650 € + I.V.A.

Teniendo en cuenta que la Coordinación de Seguridad y Salud de la obra está contratada por el arquitecto técnico D.R.G.S. en el importe de 920,00 € + I.V.A.

Visto el Plan de Seguridad y Salud para las obras del Mini Frontón (R.E. nº 2.055 de 15/09/2022), con el informe favorable suscrito tanto por el Coordinador como por el representante legal del contratista.

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Ayuntamiento de Fuenmayor

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción y el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD** del **PROYECTO DE MINI FRONTÓN DE FUENMAYOR**, presentado por la empresa adjudicataria de las obras, HORMIGONES Y EXCAVACIONES PASCUAL, S.L. Para la ejecución de las obras indicadas, y constando el informe favorable del técnico municipal, que actuará como Coordinador de Seguridad y Salud de la obra.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al contratista de las obras, así como al director de las obras y al coordinador de Seguridad y Salud, para que procedan a su comunicación a la autoridad laboral.

7. APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR 6 AMPLIACIÓN DE BUICIO PROMOVIDO POR VILAMA VIGAS LAMINADAS, S.L.

Visto el Proyecto de modificación del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial, Sector 6, Ampliación de Buicio en Fuenmayor, redactado por D.O.C.P. de la mercantil QBO Arquitelia, S.L.U.

Teniendo en cuenta que se ha aprobado con carácter definitivo la Modificación Puntual Nº 25 del Plan General Municipal de Fuenmayor, en el ámbito del Plan Parcial del Sector 6 – Ampliación Buicio, para la modificación de la red viaria promovido por Vilama Vigas Laminadas, S.L. de conformidad con el texto refundido de la Modificación Puntual elaborado por la Arquitecta D^aB.M.F..

Atendido que la modificación de la red viaria se tramitó ante los inconvenientes que presentaba la ejecución del vial noroeste para tráfico rodado, dado el desnivel existente y el muro de tierra armada para contención de tierras frente al ferrocarril, que hace que no sea conveniente que circule tráfico rodado pesado cercano al mismo, por la presión y cargas que se pueden llegar a transmitir al muro de tierra armada, y teniendo en cuenta que todas las parcelas tienen acceso a través del vial actualmente ejecutado.

Teniendo en cuenta que los proyectos de urbanización no son instrumentos de planeamiento, sino que su configuración es más propia de un proyecto de obras para llevar a la práctica el planeamiento, sin que en ningún caso su contenido tenga carácter normativo o planificador, sino técnico-instrumental, excluyendo cualquier determinación obre ordenación o régimen del suelo o de la edificación, sin que pueda modificar previsiones del plan que ejecuta.

Visto el informe del Técnico Municipal, el arquitecto técnico municipal que indica que puede concederse la licencia, efectuando diversas consideraciones: Los promotores tienen la obligación de completar la urbanización para que los terrenos adquieran la condición de solar. Se respetará el ámbito de urbanización establecido, que deberá coincidir con el límite físico tras el levantamiento topográfico existente. Se deberán cumplir las especificaciones indicadas por los organismos sectoriales y empresas de servicios involucrados. Una vez finalizadas las obras el promotor deberá aportar certificado y documentación final de las obras, previa comprobación de que las obras se ajustan al

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Ayuntamiento de Fuenmayor

proyecto aprobado. Las obras y urbanización deberán respetar las disposiciones del Plan General de Fuenmayor. La obra se deberá iniciar en el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, disponiendo de un total de 2 años para finalizar los trabajos.

Teniendo en cuenta que el Proyecto de Urbanización contempla un presupuesto de 101.002,44 € + I.V.A.

Teniendo en cuenta que en lo relativo a la tramitación para la aprobación de los proyectos de urbanización el artículo 122 de la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja remite al artículo 92 relativo a los Estudios de Detalle en cuanto a la tramitación.

Atendido que de conformidad con el artículo 122 de la LOTUR, los proyectos de urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad ejecutar los servicios y dotaciones establecidos en el planeamiento y que no podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo ni de la edificación y deberán detallar y programar las obras que comprendan.

Teniendo en cuenta que la aprobación definitiva del proyecto de urbanización se configura como un acto inmediatamente ejecutivo que hace innecesaria la solicitud de licencia municipal para la ejecución de las obras, dado que el proyecto de urbanización es un proyecto de obras aprobado para ejecutar el planeamiento.

Examinada la documentación del expediente, así como lo dispuesto en el artículo 92.1 de la LOTUR y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de modificación del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial, Sector 6, Ampliación de Buicio en Fuenmayor de la mercantil QBO Arquitelia, S.L.U. de conformidad con los fundamentos del presente acuerdo, los informes emitidos, y las consideraciones relativas a que no pueden tener carácter normativo o planificador, ni modificar las previsiones del plan.

Segundo.- Someter el expediente y el proyecto de urbanización a información pública durante el plazo de veinte días hábiles mediante anuncio en el B.O.R. y en el diario La Rioja, encontrándose asimismo a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuenmayor.

Tercero.- Dar audiencia a los interesados para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes por el plazo de quince días de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Informar a los promotores que en caso de que esta Administración lo estimase preciso, se solicitará informe a las diferentes compañías suministradoras de servicios al objeto de estudiar si el proyecto presentado cumple adecuadamente con los requerimientos necesarios para efectuar los suministros del ámbito correctamente. Informar asimismo que no es posible otorgar licencias de obra hasta la finalización de la urbanización, o que se garanticen adecuadamente la ejecución simultánea sin posibilidad de licencias de apertura/primera utilización hasta la conclusión de las obras. La recepción de las obras de urbanización requerirá un acto formal y expreso documentado por escrito, una vez de apruebe definitivamente el proyecto de urbanización y se ejecuten las obras. Con la

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Ayuntamiento de Fuenmayor

recepción de las obras de urbanización y la puesta en funcionamiento de los diferentes servicios pasarán al dominio público las obras ejecutadas y los terrenos.

8. -LICENCIAS DE OBRA

Dada cuenta de las solicitudes de licencias de obras presentadas, y de conformidad con los informes técnicos, la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación las siguientes:

8.1.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada para trabajos de alicatado de 10 m² de pared interior del inmueble sito en C/ Mayor Baja, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	625 €	3 %	18,75 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	625 €	2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR 57,70 €

8.2.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada ZONA GUARDIA CIVIL C.A. LA RIOJA para trabajos de cerramiento de parcela del acuartelamiento de Fuenmayor en Carretera Logroño/Vitoria, nº 28, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	17.734,50 €	3 %	514,03 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	17.734,50 €	6	581,54 €

TOTAL A INGRESAR 1.095,57 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

8.3.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada para trabajos de rehabilitación de fachada del inmueble situado en Calle Entrecostanillas, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	1.376 €	3 %	41,28 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	1.376 €	2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR 80,23 €

8.4.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada para cambio de ventanas en el inmueble sito en C/ Constitución, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	6.138,04 €	3 %	184,14 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	6.138,04 €	4	156,05€

TOTAL A INGRESAR 340,19 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

9.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CAMBIO DE RODAPIÉ EN CONSULTORIO MÉDICO DE FUENMAYOR

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. José Ignacio López Caubilla para la contratación del CAMBIO RODAPIE EN CONSULTORIO MÉDICO DE FUENMAYOR, se ha pedido presupuesto al profesional **D.H.J.G.** por importe de 55 € más 11,51 € IVA, **total: 66,55 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto del profesional **D.H.J.G.** por importe de 55 € más 11,51 € IVA, **total: 66,55 €**, para la contratación del CAMBIO RODAPIE EN CONSULTORIO MÉDICO DE FUENMAYOR ,con cargo a la partida 312 21200 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

10.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE LA PELÍCULA SOBRE EL CAMINO IGNACIANO.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D^a Mar Cotelo Balmaseda para la contratación de la PELÍCULA SOBRE EL CAMINO DE IGNACIANO PARA LA PROMOCIÓN DEL MISMO CON OCASIÓN DE SU 500 ANIVERSARIO, se ha pedido presupuesto a la empresa **ADSO INTERNACIONAL MANAGEMENT S.L.** por importe de 180 € más 37,80 € IVA, **total: 217,80 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **ADSO INTERNACIONAL MANAGEMENT S.L.** por importe de 180 € más 37,80 € IVA, **total: 217,80 €**, para la contratación de la PELÍCULA SOBRE EL CAMINO DE IGNACIANO PARA LA PROMOCIÓN DEL MISMO CON OCASIÓN DE SU 500 ANIVERSARIO, con cargo a la partida 432 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

11.-APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESENTACIÓN DE PARQUE CANINO Y OBSTÁCULOS.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D^a Mar Coteló Balmaseda para la contratación de PRESENTACIÓN DE PARQUE CANINO Y OBSTÁCULOS, se ha pedido presupuesto a la empresa **CCV DOG VALENCIA S.L.** por importe de 1.300 € más 273 € IVA, **total: 1.573 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **CCV DOG VALENCIA S.L.** por importe de 1.300 € más 273 € IVA, **total: 1.573 €**, para la contratación de

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

PRESENTACIÓN DE PARQUE CANINO Y OSBTÁCULOS con cargo a la partida 1721 22606 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

12.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE PROYECTO STOP VIOLENCIA MACHISTA.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D^a Estíbaliz Heras Fernández para la contratación de PROYECTO STOP VIOLENCIA MACHISTA (SEÑALES CORAZÓN), se ha pedido presupuesto al profesional D.M.Y.M. por importe de 1.100€ más 231€ IVA, **total: 1.331€.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto del profesional D.M.Y.M. por importe de 1.100 € más 231 € IVA, **total: 1.331 €**, Fernández para la contratación de PROYECTO STOP VIOLENCIA MACHISTA (SEÑALES CORAZÓN), con cargo a la partida 334 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

13.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE GASTOS PARA REDES DE FÚTBOL7.

Vista la documentación de fecha 07/10/2022 (R.E. N^o 701 de fecha 19 de octubre de 2021) de la empresa **SOLAGUNA, S.L.U.** relativa al presupuesto por importe de 71,90 € más 15,10 € IVA, **total: 87 €**, con el concepto de juego de redes fútbol 7 3MM colegial.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Ayuntamiento de Fuenmayor

corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario. los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Primero.- APROBAR la propuesta de gasto presupuestada por la empresa SOLAGUNA, S.L.U. por importe de 71,90 € más 15,10 € IVA, **total: 87 €**, con el concepto de juego de redes fútbol 7 3MM colegial, con cargo a la partida 342 21200 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

14.- AYUDAS SOCIALES

Los miembros de la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, a la vista de las solicitudes presentadas, por unanimidad acuerda conceder las siguientes:

10.1- Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento de ortodoncia, al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1- del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **67,50 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento de ortodoncia de conformidad con la factura presentada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

10.2- Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria para gafas graduadas, al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1- del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral. los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **140 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para gafas graduadas, de conformidad con la factura presentada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

10.3.- Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria para adquisición de lentes de contacto y de libros de texto no incluidos en el sistema de gratuidad del gobierno de La Rioja, al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1. E del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral. los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **19,17 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para adquisición de lentes de contacto de conformidad con la factura presentada de fecha 31/08/2022 y la cantidad de **138,09 €** equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para la adquisición de libros de texto no incluidos en el sistema de gratuidad del gobierno de La Rioja, de conformidad con la factura presentada de fecha 16/09/2022.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes .

15.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE REPARACIÓN DE LOS CAMINOS DAÑADOS POR TORMENTAS.

Teniendo en cuenta que el municipio de Fuenmayor sufrió graves daños como consecuencia de las fuertes tormentas del 14 de junio de 2021 al 16 de junio. Dichos episodios extraordinarios provocaron unos daños que parcialmente se plantean corregir con el presente expediente de contratación, al objeto de disponer de un proyecto adecuado y una dirección de obras.

Visto el acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de agosto de 2021 declaró varias Comunidades Autónomas como “zona gravemente afectada por una emergencia de Protección Civil”. Con fecha 11 de agosto de 2022 (B.O.E. de 16 de agosto de 2022) la Secretaría de Estado de Política Territorial acordó la asignación de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria previstas en el citado Acuerdo, siendo asignado al municipio de Fuenmayor una subvención de 117.115,06 € para financiar un proyecto cuyo importe total solicitado fue de 234.230,13 €. Los daños en los caminos municipales fueron mucho más elevados, por lo que este proyecto contemplará una reparación parcial, sin perjuicio de otros proyectos que se han acometido o se acometerán en el futuro para subsanar los graves daños provocados.

Vista la propuesta presentada por D.H. Ingeniería, S.L.P. cuyo importe asciende a 8.000 € + I.V.A. para la redacción del proyecto y de 6.800,00 € + I.V.A. para la dirección de obra, atendida la



Ayuntamiento de Fuenmayor

urgencia para la contratación, puesto que es preciso adjudicar la contratación en unos plazos perentorios.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Atendido que el Ayuntamiento disponía de documentación técnica que estimaba los daños producidos en el importe de 865.155,08 €.

Que en el presente expediente de contratación se ha planteado elaborar un proyecto completo para la ejecución de las obras, y atendido que el Ayuntamiento de Fuenmayor no dispone de personal en plantilla para realizar las citadas funciones de redacción de proyecto, por lo que se trata de utilizar los recursos municipales de acuerdo a los principios de eficacia y eficiencia. Así se considera conveniente e imprescindible que, por una empresa o persona profesionalmente capacitada, externa al Ayuntamiento, realice el servicio, al no disponer de técnicos municipales en plantilla que puedan desarrollar el objeto del contrato. La necesidad del contrato viene determinada por los propios objetivos a conseguir en el marzo de la zona gravemente afectada por una emergencia de protección civil.

Que el presente expediente de contratación se adapta a los límites del contrato menor regulado en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que establece un límite de 15.000,00 € + I.V.A. para los contratos de servicios.

Que en cuanto a la competencia del órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se determina que ascendiendo el importe de los recursos ordinarios del presupuesto 2022 a 3.107.700,00 €, por lo que el límite del 10,00 % para la competencia de Alcaldía y por delegación de la Junta de Gobierno Local se sitúa en 310.770,00 €. En consecuencia, la presente contratación es competencia de Alcaldía-Junta de Gobierno Local.

Visto lo dispuesto en el pliego establecido, en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como el resto de normativa concordante de aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes del presente acuerdo y adjudicar el contrato administrativo de servicios, para la redacción de proyecto de reparación de los caminos dañados por las tormentas del 14 al 16 de junio de 2021 a favor de D.H. Ingeniería, S.L.P. cuyo importe asciende a 8.000 € + I.V.A. para la redacción del proyecto y de 6.800,00 € + I.V.A. para la dirección de obra. Esta adjudicación se efectúa en las condiciones establecidas en las cláusulas administrativas de la presente licitación, junto con la oferta

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

formulada. La celebración del contrato se justifica en los motivos relativos a que el municipio de Fuenmayor sufrió graves daños como consecuencia de las fuertes tormentas del 14 de junio de 2021 al 16 de junio. Dichos episodios extraordinarios provocaron unos daños que parcialmente se plantean corregir con el presente expediente de contratación. El acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de agosto de 2021 declaró varias Comunidades Autónomas como “zona gravemente afectada por una emergencia de Protección Civil”. Con fecha 11 de agosto de 2022 (B.O.E. de 16 de agosto de 2022) la Secretaría de Estado de Política Territorial acordó la asignación de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria previstas en el citado Acuerdo, siendo asignado al municipio de Fuenmayor una subvención de 117.115,06 € para financiar un proyecto cuyo importe total solicitado fue de 234.230,13 €.

Segundo.- El adjudicatario del contrato deberá elaborar un proyecto completo de reparación de los caminos dañados por las tormentas del 14 al 16 de junio de 2021 en el marco presentado a las subvenciones estatales para la zona gravemente afectada por una emergencia de protección civil, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de agosto de 2021 que declaró varias Comunidades Autónomas como “zona gravemente afectada por una emergencia de Protección Civil” y lo relativo a la asignación de subvenciones efectuada con fecha 11 de agosto de 2022 (B.O.E. de 16 de agosto de 2022) la Secretaría de Estado de Política Territorial.

En el importe de adjudicación se entienden incluidos todos los gastos y todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente el redactor para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales. Se entenderá que en el precio ofertado por el licitador están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas. El precio incluye todos los gastos derivados de las prestaciones a realizar, incluyendo los correspondientes a personal, material necesario, tributos, y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato. En los términos expuestos y con carácter enunciativo no limitativo, serán gastos a satisfacer por el contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de los documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos de transporte y desplazamiento a que hubiera lugar para la realización del contrato.
- Los gastos empresariales a que hubiera lugar para la realización del contrato, tales como financieros, de seguros, asesorías, minutas, honorarios, etc.
- Los gastos de visados colegiales y similares.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

- Los gastos de hasta tres copias completas del proyecto en formato papel y en formato digital.

El contrato a suscribir tendrá NATURALEZA ADMINISTRATIVA, como CONTRATO TÍPICO DE SERVICIOS definido en el artículo 17 de la LCSP. En lo no regulado expresamente, se regulará este contrato por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP. Será especialmente de aplicación supletoria la Directiva 2014/24, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado. Todas las referencias normativas se entenderán referidas a aquellas otras que las sustituyan o complementen a las señaladas

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente. El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato concertado por el Ayuntamiento de Fuenmayor pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales con fuero en el Municipio de Logroño. La aceptación del contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

Los trabajos objeto del contrato serán de propiedad del Ayuntamiento, una vez que se produzca la recepción de los mismos en los términos de los pliegos aprobados al efecto y de la normativa vigente.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a tercero dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento, siendo responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incumpla la ejecución parcial o total de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente,

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

por su resolución o por la imposición de las penalidades fijadas, en función de las infracciones e importe allí señaladas.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo al precio del contrato y del servicio una vez prestado en los términos que a continuación se señalan.

El pago del precio de la redacción del proyecto se efectuará, tras la entrega del proyecto, previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La Administración Municipal, quedará obligada al pago de las facturas, una vez conformadas por los servicios municipales responsables, en el plazo máximo legalmente previsto. Estos plazos no comenzarán hasta que no se subsanen las deficiencias del proyecto en el caso de que las mismas se hayan constatado y requerido su subsanación al contratista.

De cada factura mensual podrán detraerse los importes impuestos por penalidades y retrasos en la ejecución de los servicios prestados.

Si el servicio se ha prestado correctamente y con arreglo a las prescripciones previstas, el Ayuntamiento y representante de éste, lo dará por recibido, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando el servicio no se haya prestado correctamente y no se encuentre en estado de ser recibido se hará constar así en el acta y por el técnico y/o responsable del Ayuntamiento del contrato señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele un nuevo plazo improrrogable o resolver el contrato.

Una vez recibido el servicio, con la entrega del proyecto, comenzará a correr el plazo de garantía que se establece en UN AÑO.

1.- La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista, siendo éste responsable de la calidad técnica de los trabajos objeto del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para tercero de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la realización de aquellos trabajos.

2.- El contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdida, deterioro u otros perjuicios ocasionados en los trabajos que constituyen el objeto del contrato, salvo en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

Son deberes del adjudicatario:

a.- Realizar las prestaciones del modo dispuesto en el presente acuerdo. El adjudicatario deberá poner todos los medios disponibles para prestar el servicio correctamente.

b.- Conservar en perfecto estado para su uso del equipamiento e instalaciones puestas a su disposición para la prestación del servicio, hasta que concluido el contrato, deban entregarse, siendo a su cargo los gastos que se originen por una utilización inadecuada o sin la debida diligencia debiendo comunicar, con carácter inmediato, al Ayuntamiento cualquier incidencia que las afecte.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

c.- El adjudicatario deberá disponer de póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil del personal de la empresa por daños a terceros, así como seguro de accidente o cualquier eventualidad que suceda en la ejecución del contrato.

d.- El personal contratado o adscrito a la ejecución del contrato deberá atender con toda corrección a los representantes del Ayuntamiento cumpliendo sus órdenes y proporcionándoles todos los datos que les soliciten.

e.- Será directamente responsable de toda indemnización civil de daños por accidentes ocasionados por el personal y por instalaciones a su cargo. Asimismo, será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores y quedará obligado al resarcimiento de los daños que se causen a terceros por la defectuosa ejecución de las prestaciones.

f.- No podrá enajenar ni sustituir bienes adscritos al contrato sin autorización expresa del Ayuntamiento.

g.- Ejercer por sí la prestación del contrato y no cederlo, arrendarlo o traspasarlo, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

h.- Atender correctamente y admitir el uso de los servicios a toda persona interesada que cumpla los requisitos reglamentarios.

i.- Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria, a través de la persona que le represente deberá contactar una vez al mes a través del responsable del contrato y/o Concejal Delegado para recibir las instrucciones u observaciones que se estimen oportunas sobre la gestión del servicio.

j.- Obtener autorización previa del Ayuntamiento de Fuenmayor para efectuar cambios en el equipo profesional asignado a la ejecución del contrato, debiendo cumplir en todo caso los requisitos que justificaron la elección del contratista.

k.- Presentar la siguiente documentación a los responsables del seguimiento del contrato:

- Documentación sobre el personal vinculado al contrato.
- Documentación de la gestión económico-administrativa del servicio.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales, incluyendo contrato de vigilancia a la salud.
- Acreditación del cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y su Reglamento.
- Memoria final de la prestación del servicio.

l.- La observación de la normativa vigente en materia laboral, social, sanitaria, tributaria y, en especial, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación con el personal integrado en la gestión del contrato.

m.- Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la realización de los trabajos.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

n.- Facilitar al Ayuntamiento, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por éste para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

ñ.- Dotar a sus trabajadores de los medios materiales necesarios y suficientes para un desempeño idóneo de su cometido, sin que en momento alguno pueda alegarse la falta de ellos en el caso de labores deficientemente realizadas.

o.- El contratista queda obligado por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal y su Reglamento. Igualmente serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que pueda estarlo durante su vigencia. El contratista se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que dimanen de lo establecido en esta cláusula y en las normas que en ella se citan.

p.- A la finalización del contrato (sea cual fuere la causa) informar al Ayuntamiento y al nuevo contratista del estado y funcionamiento del servicio (personal, organización, instalaciones, mantenimiento, equipamientos, etc.) disponiendo a tal fin de personal adecuado durante el tiempo suficiente para realizar el relevo.

Son derechos del adjudicatario:

a.- Que se le abone puntualmente el precio del contrato y a la revisión del mismo, repercutiéndole la revisión de precios, si procediera, en los términos establecidos en el presente pliego.

b.- Mantener el equilibrio financiero del contrato en caso de modificaciones introducidas en el contrato impuestas por el Ayuntamiento de Fuenmayor, tanto si incrementaren como si disminuyesen los costes.

c.- Recibir asistencia del Ayuntamiento en los impedimentos que pudieran presentarse para la debida ejecución del contrato, pudiendo recabar el auxilio del personal municipal.

d.- Utilizar los bienes necesarios que el Ayuntamiento ponga a su disposición para el objeto del contrato.

Son deberes de la Administración:

a.- Poner a disposición del adjudicatario los medios materiales, personales e instalaciones a los fines que son objeto del contrato, en los términos que se considere conveniente por los órganos competentes dentro de la organización del Ayuntamiento.

b.- Abonar puntualmente el precio del contrato.

c.- Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda prestar los trabajos del contrato debidamente.

La Corporación ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las siguientes potestades y derechos:

a.- La interpretación y modificación del contrato pudiendo ordenar discrecionalmente, previa tramitación del correspondiente expediente de acuerdo con la legalidad vigente, las modificaciones en el contrato que aconsejare el interés público y, entre otras, la variación en la

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones, no pudiendo el contratista deducir reclamación alguna siempre que se mantenga el equilibrio de las prestaciones. Por razones de emergencia o de suspensión temporal del servicio, estas competencias serán asumidas por la Alcaldía.

b.- Podrá fiscalizar la gestión de la empresa, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el mismo y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación. Esta competencia será ejercida por la Alcaldía o el miembro de la Corporación en quien delegue.

c.- Sustituir o asumir temporalmente la ejecución directa del contrato en los casos en que no lo prestare o no lo pudiere prestar el contratista por circunstancias imputables o no al mismo.

d.- Imponer a la empresa las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

e.- La potestad de rescatar el servicio, y realizar las actuaciones que considere más convenientes para los intereses municipales

f.- Disponer de todos los datos manejados por el contratista a causa de la prestación del servicio, incluyendo los soportes utilizados (papel, fichas, disquetes, cintas, CD, etc.) que serán propiedad del Ayuntamiento de Fuenmayor, sin que el contratista pueda conservar copia o utilizarlos con fin distinto al que figura en el contrato.

OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONOMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito a la prestación del contrato dependerá exclusivamente del contratista (y deberá recaer de manera continuada , salvo casos de fuerza mayor en un profesional determinado) el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo, estando obligado además de las obligaciones generales o básicas del régimen jurídico del presente condicionado, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

La empresa adjudicataria entregará a esta Administración, antes del inicio de la ejecución del contrato el correspondiente Programa de Trabajo con una relación nominal y pormenorizada del personal adscrito al desarrollo del mismo, disponiendo de forma permanente de personal de reserva para proceder de forma inmediata a las sustituciones que por enfermedad, accidente u otras causas sean precisas. En ningún caso podrá prestarse este servicio sin el oportuno contrato de trabajo.

La alteración de las personas físicas integrantes del equipo de trabajo o "Personal" requerirá la aceptación por el Ayuntamiento. El incumplimiento de esta obligación será causa de

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

resolución del contrato. No obstante lo cual, si durante la vigencia del contrato alguno de los integrantes del equipo de "Personal" no cumpliera debidamente con sus obligaciones o con las expectativas previstas por el Ayuntamiento, el contratista deberá sustituirlo por otro trabajador que reúna los requisitos exigidos, en el transcurso del menor tiempo posible, tras la solicitud que curse la Administración Municipal.

El contratista procederá inmediatamente, si fuese necesario, a la sustitución del personal, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

No obstante, la distribución de los medios personales puede ser variada a propuesta de la empresa adjudicataria previa su aceptación por la Administración, sin que ello suponga modificación del contrato.

La empresa adjudicataria, así como sus trabajadores, deberán colaborar en las tareas de implantación y mantenimiento del sistema de calidad que se determine por el Ayuntamiento, atendiendo asimismo a cuantas disposiciones puedan dictar esta Administración.

El personal adscrito al servicio deberá mantener un trato correcto con los miembros de la Corporación, empleados municipales y demás personas que requieran los servicios objeto del contrato. En este sentido el contratista deberá garantizar y velar en todo momento porque el servicio se preste con la diligencia debida.

La empresa adjudicataria dotará al personal de todos los medios materiales y técnicos necesarios para la prestación del servicio.

En caso de conflicto laboral, la empresa adjudicataria se hará responsable de todos los perjuicios que se ocasionen al Ayuntamiento de FUENMAYOR.

El contratista designará un Coordinador o Delegado del contrato que actuará como interlocutor válido y directo con el Ayuntamiento, y que estará debidamente cualificado para la función de dirigir y controlar los servicios prestados, así como para disponer de información inmediata, caso de requerimiento de éste por el Ayuntamiento. La comunicación de dicho nombramiento o designación deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de adjudicación. El coordinador deberá disponer de un sistema de comunicaciones con la Administración Municipal que permita atender adecuadamente las incidencias que pudieran surgir con los usuarios.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo del contratista:

La obtención de autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio.

La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la prestación del servicio, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego, estableciéndose como necesaria la acreditación de disponer de seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 50.000,00 €.

Será obligatoria para el contratista la aceptación de variaciones de detalle que no alteren sustancialmente las condiciones, ni las características técnicas sin que supongan modificación de los precios establecidos, referidas tanto a los trabajos prestados como a la ejecución del contrato; regirá, en todo caso, lo establecido en la LCSP.

Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con el apartado anterior deberán recogerse en los pliegos y en el documento contractual. A tal fin en el presente contrato se establece tal posibilidad por aumentar o disminuir las prestaciones, en especial el horario, hasta el límite del alta o baja del quince por ciento del precio del contrato, respetando los precios por hora prorrateada anual sobre el importe total del contrato en el momento del inicio del expediente de la modificación.

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

En todo caso el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán hacer las gestiones y trámites correspondientes que afecten al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato acordadas conforme a lo establecido en la LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión en los trabajos para la prestación del servicio o la sustitución de unos bienes por otros siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de los trabajos a reclamar indemnizaciones por dichas causas.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Las modificaciones introducidas por la Administración Municipal en el ejercicio de sus potestades y que afecten al régimen financiero del contrato, determinarán compensación económica a favor de la empresa o Administración con el fin de mantener en equilibrio los presupuestos económicos que presidieron la perfección del contrato.

Las compensaciones económicas serán acordadas por la Administración Municipal, previa audiencia a la empresa, en función de las valoraciones realizadas en la oferta económica.

Respecto a las modificaciones del contrato será de aplicación lo previsto en la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

RESOLUCION DEL CONTRATO.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en la LCSP y las previstas en el presente pliego, rigiendo en su aplicación y efectos lo previsto en el texto legal indicado.

La tramitación de la resolución se llevará a cabo con arreglo al procedimiento previsto en el artículo y los efectos se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato por causas imputables al contratista:

a.- El abandono o suspensión por parte del contratista del servicio objeto del contrato por tiempo superior a una semana sin autorización municipal, así como, cualquiera que fuera el plazo si a consecuencia de ello se ocasionaran graves perjuicios para la administración y/o peligro para las personas o los bienes. Se entenderá producido el abandono cuando el servicio haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento (salvo que la necesidad de su ejecución exija un plazo menor).

b.- La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar.

c.- El levantamiento al contratista, durante la vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.

d.- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor; a estos efectos, únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en la LCSP.

e.- En general, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en los documentos contractuales, o –en caso de no ser esencial- el no colocarse en situación de cumplimiento y no subsanar los efectos de dicho incumplimiento no esencial dentro del plazo prudencial que al efecto se le señale., según las instrucciones dadas por el Ayuntamiento de Fuenmayor.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

f.- El rescate del servicio, incluso parcial de algunas de las actuaciones que deba realizar el contratista, por el Ayuntamiento de Fuenmayor.

g.- Por mutuo acuerdo de ambas partes, con las condiciones que en tal caso se convengan.

h.- Por fallecimiento del contratista, salvo que los herederos o cualquiera en su representación y con la conformidad de los demás, formulen propuesta al Ayuntamiento para la continuación del contrato, siempre en idénticas condiciones, y por el tiempo que falte para el término del plazo establecido de vigencia. Si no hubiese acuerdo entre los herederos para designar a su representante, a estos efectos lo designará de entre ellos el Ayuntamiento, con quien se seguirán los demás trámites.

i.- Por dedicar las instalaciones a usos diferentes de los destinados por su naturaleza y/o los específicamente señalados en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin la autorización de la Corporación Municipal.

j.- Incurrir en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo expediente con advertencia de las concretas deficiencias, y concesión expresa de un plazo prudencial, conforme con la naturaleza de la misma, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieran subsanado.

3.- El acaecimiento o incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de la asistencia técnica por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

4.- Si se declara resuelto el contrato, antes de proceder a una nueva convocatoria, se podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hubieren quedado clasificadas sus ofertas. Siempre que ello fuera posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

GASTOS.

Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos de los anuncios de licitación y adjudicación y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites de iniciación, preparación y formalización del contrato, indemnizaciones, permisos y tributos que procedan como consecuencia de la prestación del servicio y su instalación, así de cuantas tasas se devenguen por prestación de trabajos, inspección y liquidación; y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y la cuantía que estas señalen, que si son abonados por el Ayuntamiento serán repercutidos al contratista.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Como consecuencia de lo anterior, el adjudicatario asume la obligación "ex lege" de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que la incorrecta ejecución de la prestación o el incumplimiento contractual le ocasionen.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

La existencia de vicios ocultos será causa de resolución del contrato y de ellos se responderá con la garantía definitiva para el abono los trabajos que se deban realizar, indemnizaciones, daños y perjuicios, etc., sin perjuicio de que si fuera insuficiente se realicen las actuaciones pertinentes para exigir al contratista su responsabilidad por la totalidad de los perjuicios causados.

El adjudicatario deberá subsanar todos los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que tenga el anteproyecto.

El personal responsable de la ejecución de las tareas deberá estar debidamente cualificado para ejercer cualquiera de la actividad profesional que exija el correspondiente trabajo.

El personal que ejecute los trabajos del contrato deberá tener la titulación, autorizaciones y permisos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad profesional que vaya a realizar, siendo responsabilidad del contratista que se realice correctamente, y siempre que lo requiera el Ayuntamiento se deberán presentar los documentos acreditativos de ello.

En caso de sustitución, por cualquier causa, el nuevo personal adscrito al servicio deberá reunir los mismos requisitos que motivaron la adjudicación inicialmente.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, por un importe mínimo de 50.000,00.- €.

REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones en que puede incurrir el contratista, se clasifican en:

- ◆ Infracciones leves.
- ◆ Infracciones graves.
- ◆ Infracciones muy graves.

Son infracciones leves:

a.- Las irregularidades que afectando levemente de manera desfavorable a la prestación del servicio no sean debidas a una actuación maliciosa, ni lleven peligro para personas, bienes, etc...

b.- La negligencia o descuido puntual en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

c.- El trato incorrecto o poco profesional, así como de todos aquéllos que actúen bajo sus órdenes o que deban actuar por necesidades del servicio.

d.- No prestar el servicio con diligencia.

e.- La falta sin justificar a las convocatorias realizadas por el Ayuntamiento.

f.- No comunicar al Ayuntamiento situaciones detectadas durante la elaboración del anteproyecto.

g.- La falta de diligencia en la información requerida por el Ayuntamiento en el marco del contrato.

h.- Las que implicando una irregularidad con incidencia leve en la prestación con incumplimiento de las obligaciones del presente pliego no se consideren infracciones graves o muy graves.

15.1. B. Son infracciones graves las que, implicando un incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de condiciones, afecten a los supuestos económicos del contrato y no tengan la consideración de muy graves, y, entre ellas, las siguientes:

a.- Las que afecten desfavorablemente a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación maliciosa o irresponsable cause molestias o daños a los usuarios, a los bienes, al Ayuntamiento y/o terceros.

b.- La inobservancia de las prestaciones adecuadas para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas.

c.- El incumplimiento reiterado de los plazos, así como las anomalías reiteradas de cumplimiento.

d.- La prestación defectuosa o irregular del servicio, con incumplimientos de las condiciones establecidas sin causa justificada.

e.- La falta de prestación de algunos de los trabajos o prestaciones de relevancia para la ejecución del contrato.

f.- Maltrato a las instalaciones, mobiliario, bienes municipales, etc...

g.- Falta de cortesía y tratos incorrectos en la atención a los usuarios y/o personal que realizan las prestaciones, salvo que revistiera naturaleza de falta muy grave.

h.- La falta de aseo o decoro del personal adscrito al servicio.

i.- El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales.

j.- No poner en conocimiento de la Administración las incidencias.

k.- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, con el personal del contrato.

l.- La modificación en la prestación del servicio sin la previa autorización del Ayuntamiento.

m.- La obstrucción de las labores de control e inspección del servicio que corresponden al Ayuntamiento.

n.- La reiterada comisión de faltas leves.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

15.1. C. Son infracciones muy graves:

a.- El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración.

b.- La suspensión temporal de los trabajos y prestaciones de la ejecución del contrato, sin previa autorización municipal.

c.- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio, por incumplimiento de las condiciones establecidas, incluida la no utilización de los medios adecuados o elementos exigidos, o desaparición de los materiales adscritos al contrato.

d.- La demora en el plazo señalado para el inicio de la prestación del servicio y la programación presentada, salvo en el caso de fuerza mayor. Si no se cumpliesen los plazos parciales de elaboración del anteproyecto, tras un primer requerimiento el Ayuntamiento podrá optar entre resolver el contrato con pérdida de la garantía e indemnización de daños y perjuicios por parte del contratista a la Administración.

e.- La desobediencia reiterada, así como obstaculizar la inspección o fiscalización del personal municipal.

f.- La cesión, subcontratación o traspaso del servicio sin autorización municipal previa por escrito, y con el cumplimiento de los requisitos legales de aplicación.

h.- La cesación en la prestación del servicio por el contratista sin la concurrencia de las circunstancias legales que la hagan legítima.

i.- Cualquier conducta constitutiva de delito.

j.- El trato incorrecto de gravedad y vejatorio de los empleados del contratista.

k.- La percepción por parte del contratista de cualquier remuneración, canon o merced por parte de los particulares.

l.- El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones, sustanciales y relevantes para la prestación del servicio, a que está obligado por el presente pliego.

m.- Las modificaciones introducidas en los programas o personal presentado para la ejecución del contrato, siempre que no sean autorizadas por la Administración Municipal.

n.- La inasistencia a reuniones que impidan prestar el servicio en debidas condiciones.

ñ.- La mala utilización del material o de las instalaciones, así como la utilización del material de las instalaciones para otros usos distintos al objeto descrito en el presente pliego.

o.- La simulación o engaño en el cumplimiento del contrato.

p.- Cualquier acto o negligencia en el cumplimiento de las tareas que impida la ejecución del contrato.

q.- La divulgación de situaciones o problemas personales o familiares conocidos por razón del contrato.

r.- No respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales así como de otra legislación aplicable.

s.- La reiterada comisión de faltas graves.

Las infracciones de sancionarán con las penalidades por los importes siguientes:

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

- a.- Las leves desde 60,00 hasta 800,00.- euros.
- b.- Las graves desde 800,01 hasta 1.800,00.- euros.
- c.- Las muy graves desde 1.800,01 hasta 3.000,00.- euros.

Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Las infracciones serán sancionadas por la Alcaldía si se trata de infracciones leves y de la Junta de Gobierno Local si son graves o muy graves, oído el adjudicatario, previa tramitación del expediente conforme a la legislación vigente.

Notificada la resolución imponiendo la sanción, su importe deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes con advertencia de que, en caso de que no fuera satisfecha, se descontará bien del precio de la factura inmediata o bien se cargará sobre la garantía constituida, según decisión del órgano sancionador.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato del total de las actuaciones, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando la infracción cometida transcienda el ilícito administrativo y revista los caracteres de delito, la Alcaldía pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

La sanción al contratista facultará la suspensión del pago, y el importe de las sanciones económicas podrá detraerse con cargo a la garantía definitiva depositada o de los pagos pendientes a la empresa, debiendo el contratista reponer el importe de la garantía en su totalidad a requerimiento de la Alcaldía y en el plazo que esta determine.

Se hace constar que las presentes penalidades se aplican por la importancia del cumplimiento del contrato y la necesidad de la prestación del servicio, ya que si no se cumpliera o no se prestara debidamente se ocasionarían graves perjuicios a la administración y al propio funcionamiento del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación 454.63100 del Presupuesto Municipal, autorizando el mismo, dando cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería municipal a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario con indicación de recursos.

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. presidente levantó la sesión, siendo las catorce horas y veinte minutos de lo que, como secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº

ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Alberto Peso Hernáiz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Fdo.: Javier López Martínez

(Documento firmado electrónicamente)

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652